



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente con devolución de notificación realizada por el Centro de Servicios Judiciales en donde se notificó al demandado al correo electrónico edicr****@hotmail.com (*anexo 09,digital*)

También informo que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023 se había requerido a la parte demandante para que, diera cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si su intención era notificar al correo electrónico aportado con la demanda.

Manizales, 28 de junio de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00281-00
DEMANDANTE	CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA
DEMANDADO	ALBERT EDISON CRUZ CARVAJAL

1. Objeto de decisión

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente proceso ejecutivo.

2. Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR las diligencias de notificación allegadas por el Centro de Servicios al correo electrónico edicr****@hotmail.com.



SEGUNDO: No tener en cuenta la remisión de documentos al canal digital presuntamente del demandado Albert Edison Cruz Carvajal efectuada por la parte ejecutante, toda vez que no se ha dado cumplimiento en debida forma a los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según requerimiento efectuado por este despacho mediante auto del 11 de mayo de 2023.

TERCERO: REMITIR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para lograr la notificación personal del demandado, actuación de deberá efectuarse a través de las direcciones físicas informadas en la demanda, tal como fue ordenado en auto del 23 de mayo de 2023.

CUARTO: Requerir la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal tendiente al perfeccionamiento de la notificación personal del señor Albert Edison Cruz Carvajal en las direcciones físicas reportadas, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.); lo anterior so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2111376e0f5131d7a25ae9463bd1360ea55348908593cb4666e2bf32382cf909**

Documento generado en 29/06/2023 08:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>